

HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Powell, Martín John; Nº EXPTE.: TF-40892-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: H-0329-WFG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Smithers Chantal, Lisa; Nº EXPTE.: TF-40896-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5088-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: P.Y Báez Transportes y Servicios, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40910-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-3818-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

50. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40917-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

**4568** EDICTO de 30 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001601/2004.

D./Dña. Blanca Grand Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0001601/2004, seguidos a instancia de D./Dña. Juana Tavío Álvarez, representado por el Procurador D./Dña. Carmen Marrero García, y dirigido por el Letrado D./Dña. Ascensión Zerpa Alemán, contra D./Dña. Miguel Ángel Melo Cárdenes y Restauración y Pintura de Edificios, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

#### FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Carmen Marrero García, en nombre y representación de Dña. Juana Tavío Álvarez, contra la entidad mercantil Restauración y Pintura de Edificios, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 9 de diciembre de 2003 sobre el local sito en la calle Betel, 35, bajo, Lomo Los Frailes, Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria, condenando a la entidad demandada a que deje libre, vacuo y expedito el inmueble a disposición de la parte actora.

Que debo condenar y condeno a la entidad mercantil Restauración y Pintura de Edificios, S.L., y a D. Miguel Ángel Melo Cárdenes a que paguen a la actora la cantidad de mil ochocientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos (1.899,21 euros), cantidad correspondiente a las rentas adeudadas entre los meses de julio y hasta el 10 de diciembre de 2004, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, contra la que podrá prepararse recurso de apelación por escrito presentado en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, en cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauraciones y Pinturas Edificio, S.L., D. Miguel A. Melo Cárdenes, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Los Llanos de Aridane

**4569** EDICTO de 18 de mayo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal 196/2001.

Dña. María Teresa Hernández Sánchez, Secretaria Judicial de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de la ciudad de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial.

HAGO SABER: que ante este Juzgado y con el nº 196/2001 se tramita juicio verbal, a instancia de la Procuradora Sra. Beatriz Castro Pino en representación de Dña. María Acosta Castro y Dña. Rosario Acosta Castro, contra D. Pedro León Capote Hernández, como apoderado de D. Fernando, D. Francisco Yolando, D. Rafael y Dña. Armenia Gómez Capote, representado por la Procuradora Sra. González Déniz y contra D. Gabriel Dimas Paz Guerra representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ana María Fernández Riverol sobre acción para adquirir la posesión habiéndose dictado sentencia, en fecha doce de mayo de dos mil cuatro, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Beatriz Castro Pino en nombre de Dña. María Acosta Castro y Dña. Rosario Acosta Castro contra los sucesores de D. Gabriel Dimas Paz Guerra, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo confirmar a aquéllas en la posesión de la

finca sita en S/ Riquibás nº 9 en el término municipal de El Paso, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que deberá ser anunciada ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Hallándose en paradero desconocido la parte demandada rebelde, procédase conforme dispone el artº. 497.2 LEC.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a sucesores de D. Gabriel Dimas Paz Guerra en situación de rebeldía procesal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se extiende la presente para que sirva de notificación a los antedichos.

Dado en Los Llanos de Aridane, a 18 de mayo de 2004.- La Secretaria Judicial, María Teresa Hernández Sánchez.